



Resolución Ministerial No. 0340-2009-ED

Lima, 17 NOV 2009

VISTO: el Informe nro. 148-2009/VMGP/DIGEBR/DEI-ARME, de fecha 10 de julio de 2009, de la Dirección de Educación Inicial y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 36.º de la Ley nro. 28044, Ley General de Educación, en concordancia con el artículo 42.º del Reglamento de Educación Básica Regular, aprobado por Decreto Supremo nro. 013-2004-ED establece que la Educación Inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular que comprende a niños menores de 6 años y se desarrolla en forma escolarizada y, no escolarizada y tiene por finalidad promover prácticas de crianza que contribuyan al desarrollo integral de los niños, tomando en cuenta su crecimiento socioafectivo y cognitivo, la expresión oral y artística y la psicomotricidad y el respeto de sus derechos;

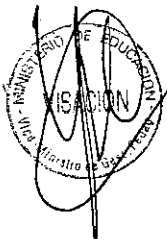
Que, mediante Resolución Ministerial nro. 820-89-ED, de fecha 23 de octubre de 1989, se autorizó la creación de los Centros de Recursos para el Aprendizaje de Educación Inicial (CRAEI) con el propósito de mejorar la calidad de los servicios en los Centros y Programas del Nivel de Educación Inicial, orientados a reforzar y complementar la capacitación docente y de agentes de la comunidad, formar los Grupos de Inter-aprendizaje, promover la Investigación Pedagógica así como la confección de material educativo para los niños del referido nivel educativo;

Que, en ese sentido, la condición fundamental para reactivar el funcionamiento de los CRAEI es ampliar de la prestación de sus servicios básicos y complementarios, impulsar las acciones de capacitación docente y desarrollo comunal, y promover la participación organizada de la comunidad y capitalizar sus aportes de materiales para la producción de nuevos recursos de aprendizaje;

Que, asimismo, teniendo en cuenta el diagnóstico realizado sobre la prestación de servicios educativos en el nivel de Educación Inicial, resulta necesario actualizar las normas que rigen la creación, organización, funcionamiento y evaluación de los Centros de Recursos para el Aprendizaje de Educación Inicial (CRAEI) con la finalidad de contribuir con eficiencia y eficacia a la mejora de la calidad del servicio educativo de la primera infancia y ampliar la cobertura de atención en aquellos lugares donde no existan dichos servicios educativos;

Que, cabe indicar que corresponde a las Direcciones Regionales de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local, en su condición de instancias de gestión educativa descentralizada, la aplicación y el cumplimiento de las referidas normas, en el marco de sus competencias y en el ámbito de sus jurisdicciones, conforme al Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, aprobado por Decreto Supremo nro. 009-2005-ED;

Que, estando a lo informado respecto a las normas propuestas por la Dirección General de Educación Básica Regular en el documento de visto que recoge lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, la Oficina de Infraestructura Educativa, la Unidad de Presupuesto, y la Unidad de Personal;



De conformidad con la Ley nro. 28044, el Decreto Ley nro. 25762, modificado por Ley nro. 26510 y el Decreto Supremo nro. 006-2006-ED y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.º.- Aprobar las "Normas para la creación, organización, funcionamiento y evaluación de los Centros de Recursos para el Aprendizaje en Educación Inicial – CRAEI", las mismas que constan de siete (7) numerales y seis (6) anexos, los cuales forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.º.- Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, en sus respectivas jurisdicciones, aplicaran y cumplirán las normas aprobadas por la presente Resolución, y adoptaran las acciones orientadas a impulsar la creación, implementación y funcionamiento de los CRAEI, asignándoles los recursos necesarios para asegurar su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.º.- La Dirección General de Educación Básica Regular dictará las normas complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Resolución.

Artículo 4.º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial nro. 820-89-ED y demás normas que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 5.º.- Las normas aprobadas por la presente Resolución serán publicadas en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación, en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

